Ayuntamiento de Villanueva Del Duque (Córdoba)

Expediente:	1332/2026
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	
Fecha Registro:	-
Fecha Apert.:	20-05-2026 10:50
Tipo:	EXPEDIENTE DE SECRETARIA GENERAL
Interesado:	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS

ASISTENCIA:

D. Miguel Granados Hinojosa, Partido Popular.

Dª. Noelia Urbano Agudo, Partido Popular.

D. Luis Caballero Blanco, Partido Popular.

D. Jesús Quebrajo Moya, Partido Popular.

D. Eduardo Arévalo Romero, Partido Popular.

Dª. Bibiana Alba Granados Jurado, Partido Popular

Dª. Sacramento Leocricia Juliana Muñoz Alamillos, Partido Socialista.

SECRETARIA-INTERVENTORA ACCTAL, Doña. Manuela Margarita Ruiz Blanco.

En Villanueva del Duque, siendo las veinte horas y un minuto del día veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los miembros del Ayuntamiento Pleno anotados al margen con objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, para la que había mediado la oportuna citación en forma legal. Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. Miguel Granados Hinojosa, asistido de la Secretaria-Interventora Acctal. de la Corporación, Manuela Margarita Ruiz Blanco.

Abierta la sesión D. Miguel Granados Hinojosa procede a comprobar la asistencia de los concejales y existiendo quórum, se procede sin más a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día. Se excusa la falta de asistencia por motivos de trabajo de los concejales del partido Socialista, D. Francisco José Cabrera Fernández, y del partido CDEI, José Jurado Gómez.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde, se pregunta a los Sres. Concejales, si tienen alguna objeción al acta de la sesión anterior, por unanimidad de los asistentes, se acuerda su aprobación.

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_depu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

2.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IVTM)

El Sr. Alcalde informe a los Sres. Concejales en qué va a consistir la modificación del impuesto IVTM para vehículos antiguos, se realizará de una manera progresiva desde los 25 años a los 30 años, lo llevan pidiendo hace tiempo los propietarios de vehículos clásicos del pueblo.

La concejala Sacramento Muñoz propone se estudie la posibilidad de que los tractores se incluyan en el impuesto de IVTM, el Sr. Alcalde dice se estudiará.

Se somete a votación su aprobación, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el siguiente

ACUERDO

Visto el procedimiento para modificar la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)

Visto que fue emitido informe por parte de Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la legislación aplicable.

Visto informe de Intervención favorable

SE ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) para el establecimiento de la bonificación prevista para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, incluyendo el apartado 5 en el artículo 2º, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 2º. Exenciones y bonificaciones

5. Se establece una bonificación de hasta el 100% a favor de los vehículos con una ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE 25 AÑOS. Esta fecha se contará a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conoce, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que su correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La bonificación tendrá carácter rogado, y deberá solicitarse antes del 30 de abril de cada año, y se modulará en función de la antigüedad del vehículo en la fecha del devengo del impuesto (1 de enero de cada año), de la siguiente forma:

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_depu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

• Vehículos con una antigüedad de 25 años, la bonificación será del 50% de la cuota del impuesto.

• Vehículos con una antigüedad de 26 años, la bonificación será del 60% de la cuota del impuesto.

• Vehículos con una antigüedad de 27 años, la bonificación será del 70% de la cuota del impuesto.

• Vehículos con una antigüedad de 28 años, la bonificación será del 80% de la cuota del impuesto.

• Vehículos con una antigüedad de 29 años, la bonificación será del 90% de la cuota del impuesto.

• Vehículos con una antigüedad igual o superior a los 30 años, la bonificación será del 100% de la cuota del impuesto. Se trata de los vehículos catalogados como históricos según lo establecido en el Real Decreto 892/2024, de 10 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

El Ayuntamiento, o en su caso, el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, entidad en la que tiene delegadas competencias en materia impositiva, podrá exigir con carácter previo ala concesión de las bonificaciones recogidas en los apartados anteriores, cuantos documentos y actuaciones estime pertinentes tendentes a verificar la correcta aplicación del beneficio fiscal y el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Para la concesión de este tipo de bonificaciones, que han de ser rogadas, el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos municipales."

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONFORMIDAD PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PUBLICA EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.

El Sr. Alcalde explica a los Sres. Concejales en que consiste el Convenio de Colaboración con la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, se somete a votación, acordándose por unanimidad de los asistentes la aprobación de la conformidad para la firma del Convenio , que literalmente dice así

***"*CONVENIO DE COLABORACIÓN TIPO ENTRE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÓRDOBA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES, EN RÉGIMEN DE MEDIO ABIERTO, POR PARTE DE MENORES INFRACTORES E INFRACTORAS.**

En Córdoba, a fecha de firma electrónica

R E U N I D O S

De una parte, Dª. RAQUEL LÓPEZ MORIANA, Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, nombrada/o por Decreto 481/2022, de 7 de septiembre, en nombre y representación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería y de lo dispuesto en la disposición adicional única, apartado 1.a) por la que se delega la firma en materia de justicia juvenil en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales para la suscripción de los convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la colaboración en la ejecución de las medidas judiciales no privativas de libertad impuestas por los Juzgados de Menores y la mediación penal sin contraprestación económica, siempre que se ajusten a un convenio tipo previamente aprobado por la persona titular de la Consejería. En este caso la autorización del referido modelo tipo es de 5 de abril de 2017.

Y de otra, D. MIGUEL GRANADOS HINOJOSA, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque nombrado por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de junio de 2023, en nombre y representación de esta Corporación Local, en el ejercicio de competencias que le atribuye el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_depu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente convenio de colaboración, y a tal fin

EXPONEN

PRIMERO. El artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía declara la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de menores infractores sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación civil y penal. Asimismo, la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, (en adelante LORPM), atribuye en su artículo 45.1 a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los jueces de menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésimo segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. De acuerdo con el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, corresponde a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, la competencia sobre la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de menores y la organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas.

TERCERO. Los municipios andaluces tienen competencias propias en materia de gestión de servicios sociales, culturales, deportivos y en otras materias, relacionadas con las actividades objeto de este Convenio, enumeradas en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la LORPM, las Comunidades Autónomas podrán establecer los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades, bien sean públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de las medidas de su competencia bajo su directa supervisión y sin que ello suponga en ningún caso la cesión de la titularidad y responsabilidad derivada de dicha ejecución.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. Asimismo, según el apartado 3 del citado artículo, la suscripción de convenios tiene como objetivo mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía dispone que en las relaciones entre ésta y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria, si bien precisa que cuando dichas relaciones tengan por

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es

finalidad la toma de decisiones conjuntas para una mejora en la eficacia de la actividad de las Administraciones, se ajustarán a los instrumentos y procedimientos de cooperación con la Administración del Estado que se contemplan en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Resulta conveniente la cooperación y colaboración entre la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, al objeto de conseguir una intervención más eficaz con menores que están sujetos y sujetas a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora.

Por todo lo expuesto, la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la cooperación y colaboración entre ambas partes, en:

a) La ejecución de las siguientes medidas, previstas en el artículo 7.1 de la LORPM que sean impuestas a menores infractores e infractoras con vecindad o residencia en el municipio de Villanueva del Duque: PRESTACIÓN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD (PBC), la realización de TAREAS SOCIOEDUCATIVAS (TSE), la asistencia para la realización de ACTIVIDADES REPARADORAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD (RS) que sean consecuencia de un proceso de conciliación y mediación de los artículos 19 y 51 de la mencionada Ley, el seguimiento de la PERMANENCIA DE FIN DE SEMANA en el domicilio familiar por parte de miembros del Cuerpo de la Policía Local o, en su defecto, por otro personal funcionario que desempeñe estas funciones.

b) Actuar en el entorno familiar de menores infractores e infractoras en situación de conflicto con la sociedad, que hayan de cumplir las referidas medidas.

SEGUNDA. Objetivo y contenido de las medidas judiciales.

a) La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) impuesta (o refrendada) a menores por la autoridad judicial con carácter sancionador, se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar al sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias, y a compensar en cierta manera a la comunidad en general.

Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_depu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es

b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor infractor o infractora, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social.

c) La Reparación a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso de conciliación y mediación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que en éstas.

d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS), implica que menores infractores e infractoras sometidos a esta medida permanezcan en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los programas que desarrollan los distintos Departamentos del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, encargados de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de igualdad de género y para la juventud de la institución municipal, especialmente los servicios sociales comunitarios.

Las actividades concretas de Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y Tarea Socioeducativa (TSE) serán las establecidas en el Anexo I de este Convenio, a propuesta de este Excmo. Ayuntamiento.

TERCERA. Requisitos de las actividades.

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por menores infractores e infractoras, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) La actividad realizada no implicará remuneración ni ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con el Excmo. Ayuntamiento ni con cualquier otra entidad, pública o privada relacionada directa o indirectamente con el mismo, y su contenido no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

b) Los/las menores no podrán asumir funciones que impliquen ejercicio de autoridad, decisorias, vinculantes inherentes o propias de la Función Pública. Igualmente, la realización de actividades no podrá cubrir necesidades ordinarias de la Administración en detrimento del personal público al que le correspondería ocupar las plazas que tuvieran atribuidas el desempeño de esas funciones.

c) La actividad nunca podrá suponer interferencias en la actividad escolar, formativa o laboral del/de la menor.

d) La actividad se adaptará a la capacidad del/de la menor y estará relacionada con los servicios que desarrolla el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

e) La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizado por el Juzgado de Menores que adoptó la medida.

f) Se valorará el grado de cumplimiento de la permanencia en el domicilio familiar del/de la menor, en la ejecución de la medida judicial de Permanencia de Fin de Semana (PFS).

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_depu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es

g) En ningún caso, la Junta de Andalucía ni el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque asumirán obligación económica alguna derivada de gastos de transporte y/o manutención de los menores infractores e infractoras durante la realización de las actividades, resultando ésta cubierta por las obligaciones de carácter general establecidas en la contratación pública de la ejecución de estas medidas, encontrándose las entidades adjudicatarias para la ejecución de estas medidas comprometidas contractualmente para la cobertura de estos gastos; extremo contemplado en los correspondientes Pliegos de contratación que rigen la obligación referida.

CUARTA. Compromisos de las partes.

a) La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, a través del Servicio de Justicia, deberá programar y desarrollar los proyectos de trabajo individual de menores infractores e infractoras, con los/las profesionales responsables de medio abierto, ya sean propios u otros que tenga contratados la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque. Asimismo, deberá realizar el seguimiento directo de la realización de la medida por el/la menor y la evaluación de su efectividad y detección de otros apoyos socioeducativos.

Cada proyecto de trabajo individual consistirá en:

1º Explicación educativa del alcance y significado de los hechos cometidos por parte del/de la profesional responsable, con el objetivo de responsabilizar al/a la menor de sus propias acciones y daños causados.

2º Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el/la menor realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a su capacidad, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.

3º Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por la autoridad judicial competente, al objeto de concienciar al/a la menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.

4º Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del/de la menor, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.

5º Informe de incidencias de los miembros del Cuerpo de la Policía Local o personal funcionario que desempeñe estas funciones, sobre la permanencia del/de la menor en su domicilio a las horas y días determinados por la autoridad judicial.

6º Informe final valorativo de la prestación de la actividad desarrollada por parte del/de la menor.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque deberá elaborar una propuesta o catálogo de posibles tareas y actividades a realizar por menores infractores e infractoras (Anexo I), aportar el uso de locales y medios necesarios para la realización de dichas actividades, prestar el asesoramiento sobre el procedimiento y metodología para la correcta ejecución de las actividades,

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

elaborar un informe valorativo del grado de cumplimiento de la actividad encomendada, así como posibilitar los controles y su frecuencia con los/las menores en sus domicilios familiares.

La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) y la Tarea Socioeducativa (TSE) se ejecutarán conforme a los protocolos que se adjuntan como Anexos II, III, IV, V y VI al presente Convenio.

QUINTA. Protección de datos personales.

a) Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación sobre responsabilidad penal de menores, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de menores ni transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, disociándolos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque, su personal funcionario y agentes relacionados con el desarrollo de este Convenio, deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos, relativos a menores, a los que puedan tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella. Asimismo, no podrán acceder directamente a ningún tipo de datos de carácter personal de los menores, facilitándoseles, en todo caso, la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas, de manera disociada.

c) El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/UE, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal que realice en ejecución de este Convenio.

SEXTA. Cobertura de riesgos.

El Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por menores infractores e infractoras en sus instalaciones como consecuencia del desarrollo del programa individual y/o grupal judicialmente aprobado y ante cualesquiera contingencia derivada de la realización de las actividades correspondientes.

La Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, garantizará que durante la prestación de la medida los menores tengan cubierta tanto la responsabilidad civil como por accidente, incluida la de trabajo o prestación de los/las menores; responsabilizándose del coste que impliquen las cotizaciones a la seguridad social por las contingencias que procedan, según la edad del/de la menor, y únicamente para, entre las medidas establecidas en el apartado a) de la cláusula primera del presente convenio, la relativa a la Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC).

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

Las aseguradoras que hubiesen asumido el riesgo de las responsabilidades pecuniarias derivadas de los actos de los/las menores serán responsables civiles directos hasta el límite de la indemnización legalmente establecido o convencionalmente pactada, sin perjuicio de su derecho de repetición contra quien corresponda, como establece el artículo 63 de la LORPM.

SÉPTIMA. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, siendo susceptible de prórroga expresa por idéntico período, en virtud de acuerdo suscrito por ambas partes.

OCTAVA. Modificación.

Las partes en cualquier momento y de común acuerdo, a propuesta de la Comisión de Seguimiento e Impulso, podrán modificar las cláusulas del presente convenio. El acuerdo de modificación será recogido en una adenda que requerirá de su correspondiente tramitación administrativa.

NOVENA. Causas de extinción.

Este convenio se extinguirá, siguiendo el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por alguna de las siguientes causas:

a) Transcurso del plazo de vigencia.

b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.

c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.

En este caso, cualquiera de las partes notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento e impulso y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución, y se entenderá resuelto el convenio.

d) Denuncia de cualquiera de las partes, previa comunicación expresa a la otra con un plazo de antelación mínimo de dos meses a la fecha en que se pretenda su expiración. La denuncia será comunicada a la Comisión de seguimiento e impulso con la misma antelación.

e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Desde la fecha de expiración del plazo de vigencia, del acuerdo de resolución del convenio o de la notificación de la voluntad de extinción, en los términos de la presente cláusula, la Administración

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

de la Junta de Andalucía no solicitará nuevas colaboraciones al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque en virtud del Convenio. Asimismo, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento e Impulso, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

DÉCIMA. Comisión de Seguimiento e Impulso.

Se creará una Comisión de Seguimiento e Impulso del convenio, cuya composición, que deberá tener carácter paritario, se indica a continuación:

a) La persona titular de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en la provincia, o cargo en quien delegue, que ostentará la Presidencia.

b) La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque o cargo en quien delegue.

c) Un/a representante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, funcionario/a del grupo A, que ejercerá la Secretaría de la Comisión.

d) Un/a representante designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

e) Un/a representante designado/a por la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

f) Un/a representante de los/as profesionales responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto, designado por el Jefe del Servicio de Justicia.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento e Impulso:

a) Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio.

b) Impulsar la ejecución del presente convenio.

c) Determinar otras actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas en función del presente Convenio, así como los protocolos para derivar a menores infractores e infractoras desde la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba.

d) Interpretar, en primer término, las incidencias y cuestiones planteadas en desarrollo del presente convenio.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y al menos dos veces al año hasta la extinción de la vigencia del convenio.

La Comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

UNDÉCIMA. Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de dicha Ley. Junto a ello, la ausencia de onerosidad en las contraprestaciones establecidas, junto con la búsqueda de un objetivo común y de interés general no encuadrable en la consideración genérica de contrato, evita toda asimilación a la naturaleza de contratos administrativos, y sí plenamente encajable en la figura de convenio de colaboración. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse y no se resolvieran por la Comisión de Seguimiento e Impulso a que se refiere la cláusula décima.

DUODÉCIMA. Jurisdicción competente.

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre su ejecución e interpretación, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, con carácter previo, a través de la Comisión de Seguimiento e Impulso. Si dicho acuerdo no pudiera alcanzarse, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse.

De conformidad con cuanto antecede y con el más amplio sentido de colaboración, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada una de las partes firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio electrónicamente.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA ADMINISTRACIÓN LOCALY FUNCIÓN PUBLICA EN CÓRDOBA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Por delegación de firma prevista en la disposición adicional única de la Orden de 6 de octubre de 2023.

Fdo.: Raquel López Moriana

Fdo: Miguel Granados Hinojosa

“

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por el Sr. Alcalde, se informa a los Sres. Concejales que la ley exige disponer en el Ayuntamiento del Reglamento de Participación Ciudadana, se hace un breve resumen de su contenido, a la vez que se recuerda que ha sido enviado para su estudio a los Sres. Concejales, así mismo se informa que dicho Reglamento será publicado en la página web del Ayuntamiento.

La concejala, Sacramento Muñoz dice que lo que le ha llamado la atención y que está recogido en el Reglamento son las preguntas abiertas, solicita que el Sr. Alcalde debería abrir la palabra a los vecinos que quieran realizar alguna pregunta en los plenos.

Por el Sr. Alcalde, se somete a votación su aprobación, quedando aprobado por unanimidad de los asistentes.

5.- INFORME DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA.

Por el Sr. Alcalde se procede a informar a los Sres. Concejales sobre:

a).- Los trabajos que se están llevando a cabo en el arreglo del puente, la semana pasada se estaban poniendo los marcos de hormigón, el grosor es de 30 o 40 cm.

Asimismo se informa que una vez terminados estos trabajos, la misma empresa iniciará los trabajos del arreglo de la pista del km. 4

La Sra. Concejala, Sacramento Muñoz, pregunta por el arreglo del resto de los caminos, el Sr. Alcalde contesta que se está pendiente de la autorización de la Junta de Andalucía.

b).- Seguidamente se informa por el Sr. Alcalde que ha mantenido una reunión con la gerente del Área Sanitaria Norte Córdoba, ya tenemos médico asignado al municipio, según le han dicho es un gran profesional, una vez termine las guardias del hospital de Peñarroya estará en el consultorio de forma continua.

También se habló en la reunión de la necesidad de tener en el consultorio un administrativo que libere al médico y enfermera de las tareas administrativas. Se ha pensado que un trabajador de los contratados a través de subvenciones, sea el que esté en el consultorio médico unas horas de la mañana, según dice el coordinador es necesario tenerlo.

Otro de los temas que fueron tratados en la reunión fue el de las citas médicas, los días que se tarda en poder tener cita para consulta médica.

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_depu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. . vnueva.duque@eprinsa.es

Informa que se trataron otros temas, como los de formación para ciertos colectivos, el saber cómo actuar en situaciones de riesgo.

Otro de los temas tratados fueron las obras a acometer en el consultorio médico, se habló de la coordinación del técnico del Área Sanitaria Norte Córdoba con el técnico del Ayuntamiento para que estudien las necesidades más urgentes del consultorio.

La concejala, Sacramento Muñoz dice que son estructurales las necesidades del consultorio, como el tema de la electricidad, cierres de ventanas y puertas, etc., es un edificio muy antiguo, urge su arreglo.

El Sr. Alcalde dice que se está tratando el tema del arreglo del consultorio por medio de una subvención de Diputación Provincial de Córdoba.

Por la concejala Noelia Urbano, se informa que en la semana de la feria de turismo, el día 10 de junio, en horario de mañana, habrá un taller de RCP con niños sobre cómo proceder en caso de atragantamiento, será impartido por personal voluntario que viene de Córdoba.

c).- Por último el Sr. Alcalde informa que han sido tapados los baches de la travesía y los hundimientos, le han comunicado que está en prioritario levantar y hacer toda la travesía completa.

6º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

La concejala Sacramento Muñoz, pregunta por la resolución **2026/140**, qué días son los que se van a celebrar los festejos taurinos , se informa por el Sr. Alcalde que serán los días 16 y 17 de agosto por la tarde.

Resolución **2026/105**, el Sr. Alcalde informa que se ha producido una modificación en el número de viviendas a construir, serán tres viviendas, en vez de las cinco que inicialmente se tenía prevista, se van a sacar a licitación.

A continuación pregunta por las números **2026/133** y **2026/132**, se le informa que son las relativas a los reparos de las facturas de SONIDO CASEAUTO SL y de FRANCISCO RUBIO TIRADO, se hizo previamente la contratación del servicio antes de haberse formalizado el contrato menor.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Sacramento Muñoz, se interesa y pregunta por distintos temas:

- La parcela de la UGT, dice que han retirado el tractor pero las demás maquinarias siguen allí, el Sr. Alcalde dice que ya se hizo la licitación, y por supuesto tendrán que retirar el resto de maquinaria.

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Ayuntamiento de Villanueva del Duque - Plaza del Duque de Béjar, 1- 14250 Villanueva Del Duque (Córdoba) NIF P1407000G. Tel. 957126283. vnueva.duque@eprinsa.es

- Su partido político ha recibido una reclamación relativa a la deuda de una factura por parte del ayuntamiento, el Sr. Alcalde dice que es la de las máquinas de ozono que el pasado año no había consignación presupuestaria para su pago, ya se ha pagado en este año.

- En cuanto a la máquina de ozono, pregunta si interesa haberla comprado, el Alcalde dice que ahorra mucho, la concejala Noelia Urbano contesta que sí, las limpiadoras del colegio están muy contentas para el tema de la limpieza, además el ahorro que supone en productos de limpieza.

- En la nave del MOPU, que se va a poner después de la retirada de la uralita, el Alcalde informa que se va a colocar chapa sándwich imitación a teja.

- La alcantarilla de la calle San Gregorio, dice que ya se han caído dos personas mayores que iban con andador, el Sr. Alcalde informa que fue a verla con el técnico del Ayuntamiento para ver de qué manera se puede solucionar el problema y evitar la caída de mas personas.

- Los postes de la luz de la era empedrada, ¿qué ha pasado?, el Sr. Alcalde y el concejal Eduardo Arévalo, dicen que ha sido un tractor con una segadora, le dieron y lo han tirado, ha hablado con un trabajador de la central eléctrica, le han dicho que hasta tanto se solucione el tema del seguro, provisionalmente pondrán un poste de madera para levantar los cables y evitar el contacto con el suelo.

- Hace mención al tráfico que hay en la circunvalación, sugiere a la corporación se adopten medidas para controlar y reducir el tráfico, el concejal Jesús Quebrajo dice que el problema radica en que el GPS dirige al conductor por esa vía, el Sr. Alcalde informa que va a realizar gestiones para reducir el tráfico.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, el Sr. Alcalde procede a levantar la sesión, siendo las veintiuna horas y nueve minutos del día arriba indicado, de lo que yo la Secretaria Accidental, doy fe.

Código seguro de verificación (CSV):
8D81 9FAA 57E1 C33D 8723
8D819FAA57E1C33D8723
Este documento es una copia auténtica de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del ayto. de Vva. del Duque
Firmado por SECRETARIA-INVERVENTORA RUIZ BLANCO MANUELA MARGARITA el 06-07-2026
VºBº de Sr. Alcalde-Presidente ***1970*** MIGUEL GRANADOS (R: ***0700***) el 06-07-2026
pie_firma_conto_dipu_01